

RESOLUCIÓN NÚMERO 0631 DE 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0713 de 2024."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(...) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*.

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, en cumplimiento de sus funciones, mediante Resolución nro. 0713 de 2024, se asignaron 89 subsidios familiares de vivienda, uno de ellos al señor MONTAÑO VALENCIA JHON EDUARD, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1004769485, sin embargo, por un error involuntario, en el acto administrativo se registró el nombre MONTANO VALENCIA JHON EDUARD, por lo que se hace necesario corregir este yerro.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior y por tratarse de un error simplemente formal, la corrección prevista no afecta el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución nro. 0713 de 2024, por lo que resulta procedente enmendar el yerro mediante el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el error formal contenido en la Resolución 0713 de 2024, respecto del nombre del beneficiario del subsidio familiar de vivienda que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así:

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución 1639 de 2005, por la se transfirió un lote como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie"

Nro.	Nro. de Resolución	Fecha resolución	Cedula de ciudadanía	Nombre errado	Nombre correcto
1	0713	04/10/2024	1004769485	JHON EDUARD MONTANO VALENCIA	JHON EDUARD MONTAÑO VALENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0713 de 2024 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página web del ministerio de vivienda, ciudad y territorio.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar esta decisión al señor MONTAÑO VALENCIA JHON EDUARD.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza – Colpatria.

ARTÍCULO SEXTO. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 04 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.09.04
15:20:35 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Elaboró:

Francisco Figueroa
Contratista C - 315
SSFV

Revisó:

Maria Fernanda Merlano
Contratista C - 233
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
DIVIS

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
SSFV

Eduardo Calderon
Abogado Contratista CTO 023F-2025
FONVIVIENDA